



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 1160/2010.

Sobre: Otras materias.

De D/D.<sup>a</sup>: Perlovín, S.A.

Procurador/a Sr/Sra.: Mercedes Manero Barriuso.

Abogado/a Sr/Sra.: Francisco Martínez Abascal.

Contra: D/D.<sup>a</sup> Francisco Fonseca do Nascimento.

D/D.<sup>a</sup> Belén María Sanz Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal seguido a instancia de Perlovín, S.A., frente a Francisco Fonseca do Nascimento, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente.

Sentencia 80/2011.

Juez que la dicta: María Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 17 de mayo de 2011.

Demandante: Perlovín, S.A.

Abogado/a: Francisco Martínez Abascal.

Procurador/a: Mercedes Manero Barriuso.

Demandado: Francisco Fonseca do Nascimento, en rebeldía procesal.

Procedimiento: Juicio verbal 1160/2010.

Fallo. –

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora señora Manero Barriuso, en nombre y representación de Perlovín, S.A., frente a don Francisco Fonseca do Nascimento y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de mil quinientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (1.554,84 euros), más los intereses legales. Todo ello con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber:

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.



El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 1083 0000 02 1160 2010, indicando, en el campo «concepto» la indicación «Recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «Recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado Francisco Fonseca do Nascimento, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 18 de mayo de 2011.

El/la Secretario/ Judicial  
(ilegible)